

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 13.1

Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones aplicables a las siguientes actuaciones

- Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
 - Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
 - Prestación de asistencia técnica.
- a) Empleo generado: Máximo, 5 puntos.
- Para la valoración de este criterio se considerará el empleo generado como la variación del empleo entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015) y el empleo a fecha de publicación de la presente convocatoria, computando exclusivamente los contratos de carácter indefinido.
 - A efectos del cálculo del número de empleos se considerarán las altas en el Régimen de Trabajadores Autónomos equiparables a la realización de un contrato laboral por tiempo indefinido a jornada completa, salvo que la entidad manifieste de forma expresa que la jornada es parcial.
 - Tanto para trabajadores del Régimen de Trabajadores Autónomos como del Régimen General de la Seguridad Social se tomará como fecha para el cálculo del empleo generado la fecha real del alta.
Se entiende por fecha real el día del mes en que efectivamente se realizó el alta. Para el Régimen de Trabajadores Autónomos, si esta fecha no se corresponde con la que figura en la documentación acreditativa aportada, deberá acompañarse de una declaración responsable en la que se haga constar la mencionada fecha real.
 - Para la valoración del empleo generado, en cada una de las fechas de referencia se computará cada empleo a tiempo completo con 1 punto. En el supuesto de empleo a tiempo parcial se computará de forma proporcional al porcentaje de parcialidad del contrato de trabajo. La valoración resultante será la diferencia entre la suma de los empleos así obtenidos a fecha de publicación de la presente convocatoria y la suma de los empleos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015), con un máximo de 5 puntos.
Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria indicada en el artículo 9, apartado g), en la que deben figurar de manera detallada y clara los datos necesarios para el otorgamiento de la puntuación de este apartado, y del apartado b) siguiente.
- b) Porcentaje de mujeres en el empleo generado: Máximo, 5 puntos.
- La puntuación asignada por este criterio será el porcentaje de mujeres en relación con el número de empleos generados, computados según el criterio descrito en el apartado a) anterior, siendo el número de mujeres en el empleo generado la diferencia entre el número de empleos de mujeres a fecha de publicación de la presente convocatoria y el número de empleos de mujeres a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015). Para su cálculo se empleará la fórmula siguiente:
- $$[(\% \text{ mujeres en empleo generado} \times 4)/100] - (3/\text{total empleo generado}) + 1$$
- c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social: Máximo, 5 puntos.
- Puntuación por empleo generado con la característica del criterio. Se entiende por empleo generado por este criterio el número de empleos de este colectivo que se hayan producido en la entidad entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015) y la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúen de

- alta en esta última fecha, computando los empleos según el criterio descrito en el apartado a) anterior.
- Se consideran en riesgo de exclusión social los colectivos relacionados en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Actividades desarrolladas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo definidos por la Unión Europea (Documento de la Comisión Europea “Crecimiento, competitividad y empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI”, conocido como el Libro Blanco de Delors de diciembre de 1993): Máximo, 5 puntos.
- Se otorgará puntuación por este criterio cuando de la documentación aportada por la empresa: Memoria, acompañada de escrituras o estatutos, se desprenda que su actividad se encuentra entre las relacionadas a continuación:
 1. Servicios de la vida cotidiana (1,50 puntos):
 - 1.1. Servicios a domicilio.
 - 1.2. Atención a la infancia.
 - 1.3. Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
 - 1.4. Ayuda a los jóvenes con dificultades.
 2. Servicios de mejora de la calidad de vida (1,30 puntos):
 - 2.1. Mejora alojamiento.
 - 2.2. Seguridad.
 - 2.3. Transportes colectivos locales.
 - 2.4. Revalorización de espacios urbanos.
 - 2.5. Comercio de proximidad.
 - 2.6. Gestión de la energía.
 3. Servicios de ocio (1,20 puntos):
 - 3.1. Turismo.
 - 3.2. Audiovisual.
 - 3.3. Valorización del patrimonio cultural.
 - 3.4. Desarrollo cultural local.
 - 3.5. Deporte.
 4. Servicios medioambientales (1,00 punto):
 - 4.1. Gestión de residuos.
 - 4.2. Gestión del agua.
 - 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales.
 - 4.4. Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes.
- e) Incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones: Máximo, 5 puntos:
- Se obtendrá puntuación hasta un máximo de 5 puntos si la entidad ha realizado, entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015) y la fecha de presentación de solicitud en la presente convocatoria, actuaciones que supongan incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. También se valorará este criterio cuando la actuación por la que se solicita la subvención sea para dichas finalidades.

Se tendrá en cuenta la relación de actuaciones indicadas en la memoria, siempre que contenga el detalle para su correcta identificación y valoración.
 - Se considerarán actuaciones de incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones aquellas que se incluyan dentro de las siguientes:
 1. Presencia en Internet (1,00 punto):
 - Adquisición de equipos, con software y periféricos asociados, para el desarrollo y publicación de páginas y portales web.
 - Realización de trabajos, internos o contratados a terceros, para el diseño y desarrollo de páginas y portales web.
 - Instalación e implantación de dichos sistemas.
 - Formación del personal de la empresa para su uso.

2. Comercio electrónico (2,00 puntos):
 - Adquisición de equipos, con su software y periféricos asociados, para la implantación de comercio electrónico a través de Internet con las adecuadas garantías de seguridad y confidencialidad de las transacciones.
 - Adquisición de equipos, con su software y periféricos asociados, para la implantación de comercio electrónico a través de redes cerradas formadas por agrupaciones de empresas clientes y proveedores.
 - Instalación e implantación de dichos sistemas.
 - Formación del personal de la empresa para su uso.
 3. Incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a los procesos empresariales (2,00 puntos):
 - Adquisición de equipos y paquetes de software específicos para la interconexión de ordenadores, la integración de voz y datos y la creación de configuraciones Intranet.
 - Adquisición de paquetes de software para aplicaciones a procesos específicos de gestión, diseño y producción.
 - Instalación e implantación de dichos sistemas.
 - Formación del personal de la empresa para su uso.
- f) Desarrollo de proyectos I + D + i: 5 puntos:
- La acreditación del cumplimiento de este criterio se realizará por la entidad, aportando “Informe Motivado” emitido por el Ministerio de Economía y Competitividad o informe motivado vinculante en el que se certifica el contenido “ex-ante” en I + D + i, expedido por organismos o empresas acreditadas.
- g) Incidencia en la creación y mantenimiento del empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actuación. Máximo, 5 puntos:
- Se valora la ubicación de los centros de trabajo de la entidad solicitante en función de lo que refleja la memoria de actividades presentada, si esta contiene la indicación precisa de los municipios donde radican los centros de trabajo.
 - Se otorgará puntuación en función de las siguientes zonas de actividad:
 - Centros de trabajo ubicados en Madrid capital (1 punto).
 - Centros de trabajo ubicados en el área metropolitana (2,50 puntos).
 - Centros de trabajo ubicados en el resto de municipios (3,50 puntos).
 - Centros de trabajo ubicados en varias de las tres zonas anteriores (5 puntos).El área Metropolitana de Madrid está compuesta por 27 municipios: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Mejorada del Campo, Móstoles, Paracuellos del Jarama, Parla, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo.
- h) Contribución a la mejora del medio ambiente: Máximo, 5 puntos.
- Se puntúa acumulativamente el compromiso con el medio ambiente desde una doble vertiente:
 1. Las entidades que documenten la implantación de un sistema de gestión de calidad medioambiental realizado por alguna de las organizaciones acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (3,00 puntos).
 2. Las entidades que a través de la documentación presentada se deduzca la adopción de “buenas prácticas medioambientales”, entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2015 (31 de mayo de 2015) y la fecha de presentación de solicitud en esta convocatoria. Las actuaciones gratuitas solo tendrán consideración en la medida que acompañen o complementen buenas prácticas medioambientales que hayan supuesto un desembolso para la solicitante (2,00 puntos).

Se entiende como adopción de “buenas prácticas medioambientales” la implantación de actuaciones en la actividad normal de la empresa, que

contribuyan a la conservación y mejora del medio ambiente. Sin ser una lista cerrada, se consideran actuaciones como:

- Haber realizado una Auditoría Ambiental o Revisión Ambiental Inicial.
- Disponer de un Sistema de Gestión Ambiental entendido como una parte del sistema de gestión global de la empresa que describe la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos y los recursos para elaborar, aplicar revisar y mantener la política ambiental de la empresa.
- Realizar un diseño ambiental de sus productos y servicios incorporando criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto o servicio.
- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético y de agua.
- Realizar estudios del consumo energético para adoptar las medidas de ahorro más adecuadas.
- Utilizar equipos energéticamente eficientes.
- Atender a criterios medioambientales para el aprovisionamiento, mediante la elección de materiales, productos y suministradores con certificación ambiental.
- Adquirir productos que no tengan efectos negativos sobre el medio y la salud: Bajo consumo de energía, reducido nivel de ruido, ozono...
- Realizar campañas de información entre los empleados para la minimización y correcta gestión de los residuos y la contaminación.
- Priorizar el no comprar ni vender productos con excesivo envasado y embalaje.
- Entregar residuos peligrosos a un gestor autorizado.

Artículo 13.2

Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones aplicables a las siguientes actuaciones

- Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

Actividades de formación:

- a) Contenido de la actividad a desarrollar (máximo, 10 puntos):
Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:
 1. Categoría de la actividad (máximo, 4,00 puntos):
Se valorará la calidad del curso a partir del programa y los contenidos a desarrollar, la experiencia docente del profesorado (especialmente en cursos o temáticas de características similares a la actividad propuesta), la utilización de medios técnicos y docentes pedagógicamente innovadores y cualquier otro aspecto que suponga un incremento cualitativo del nivel de la actividad.
 2. Número de horas lectivas (hasta 3,00 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al número de horas lectivas que suponga la actividad.
 - 1) Hasta 50 horas (1,00 punto).
 - 2) Entre 51 y 100 horas (2,00 puntos).
 - 3) A partir de 101 horas (3,00 puntos).
 3. Continuidad de Ediciones Anteriores (consolidación) (1,00 punto):
Se obtendrá 1 punto por la propuesta de una actividad ya subvencionada en convocatorias anteriores o que suponga la continuidad o consolidación de ediciones realizadas en años anteriores.
 4. Experiencia acreditada en la realización de actividades formativas (máximo, 2,00 puntos):
Se valorará la experiencia que acredite la entidad en la realización de acciones formativas de similares características a la actividad por la que se solicita subvención. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellas acciones formativas que hayan sido subvencionadas en este programa de ayudas o en programas

de la Dirección General de Formación o del extinguido Servicio Regional de Empleo.

- b) Repercusión de la actividad (máximo, 10 puntos):
Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:
1. Número de beneficiarios de la actividad (hasta 2,50 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes de conformidad con el número de alumnos participantes en la actividad formativa.
 - 1) Hasta 50 beneficiarios (1,00 punto).
 - 2) Entre 51 y 100 beneficiarios (2,00 puntos).
 - 3) A partir de 101 beneficiarios (2,50 puntos).
 2. Formación dirigida a colectivos con necesidades laborales específicas (máximo, 2,50 puntos):
Se puntuará gradualmente en función de que la actividad formativa contemple como destinatarios a colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado laboral (colectivos en riesgo de exclusión social, inmigrantes, parados de larga duración, jóvenes, mujeres, mayores de 45 años, etcétera).
Se ponderará de acuerdo al porcentaje de estos colectivos respecto a la totalidad del alumnado.
 3. Contenido con mayor incidencia en el empleo (mayor posibilidad de generar empleo o directamente generador de empleo) (máximo, 2,50 puntos):
Se puntuará gradualmente en función de que el contenido de la actividad formativa se refiera a materias concretas y específicas que permitan directamente la creación, dirección o gestión de entidades de economía social.
 4. Entorno geográfico en el que se desarrolla la actividad formativa (hasta 2,50 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes teniendo en cuenta la sede en la que se realice la actividad formativa.
 - 1) Actividad desarrollada en Madrid capital (1,00 punto).
 - 2) Actividad desarrollada en el Área Metropolitana (2,00 puntos).
 - 3) Actividad desarrollada en zona rural (2,50 puntos).
- c) Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado (máximo, 10 puntos):
1. Financiación con fondos propios-financiación ajena y complementaria al importe solicitado (máximo, 4,00 puntos):
Se valorará la disposición de la entidad a sufragar parte de los gastos de la actividad con recursos o fondos propios, así como el grado de maduración del proyecto, a efectos de la consecución de financiación ajena a la propia entidad y complementaria de la que se pueda obtener con esta solicitud de ayuda.
 2. Porcentaje del importe solicitado en relación al presupuesto de la actividad.
Se puntuará por tramos excluyentes obteniendo el porcentaje que supone el importe de la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la acción formativa.
 - 1) Del 61 por 100 al 100 por 100 (1,00 punto).
 - 2) Del 31 por 100 al 60 por 100 (2,00 puntos).
 - 3) Hasta el 30 por 100 (3,00 puntos).
 3. Porcentaje de distribución de gastos sobre el presupuesto de la actividad.
Se puntuará acumulativamente según se vayan cumpliendo los porcentajes establecidos para cada tipo de gasto, de conformidad con la distribución de gastos que refleja el presupuesto de la actividad formativa.
 - 1) Profesorado (≤ 55 por 100) (1,00 punto).
 - 2) Dirección (≤ 15 por 100) (1,00 punto).
 - 3) Resto de gastos (≤ 30 por 100) (1,00 punto).

- d) Relación entre el importe solicitado y el contenido de la actividad (máximo, 10 puntos):
1. Proporción entre las características cualitativas de la acción formativa y el importe solicitado (máximo, 4,00 puntos):
Se valorará la adecuación, correspondencia o proporcionalidad del importe solicitado con las características de la acción formativa, considerando horas lectivas, programa formativo, perfil del profesorado, número de alumnos previsto, medios materiales y recursos didácticos.
 2. Ratio entre el importe solicitado y el valor de la actividad.
El valor de la actividad será la suma del coste de profesorado, el coste de dirección y el coste del resto de gastos. Estos costes estarán determinados por el número de horas lectivas de la actividad formativa de acuerdo al siguiente cálculo:
Coste de profesorado = 60 euros por el número total de horas lectivas.
Coste de dirección = 20 por 100 del coste de profesorado.
Coste del resto de gastos = 30 por 100 del coste de profesorado.
Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al ratio obtenido al dividir el importe de la subvención solicitada respecto al valor de la actividad.
 - 1) Mayor o igual a 1 (1,00 punto).
 - 2) Menor que 1 y mayor que 0,50 (2,00 puntos).
 - 3) Menor o igual a 0,50 (3,00 puntos).
 3. Ratio entre importe solicitado para profesorado con respecto al “coste de profesorado”.
El coste de profesorado vendrá determinado por el siguiente cálculo:
Coste de profesorado = 60 euros por el número total de horas lectivas.
Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al ratio obtenido al dividir el importe de la subvención solicitada para gastos de profesorado respecto al “coste de profesorado”.
 - 1) Mayor o igual a 1 (1,00 punto).
 - 2) Menor que 1 y mayor que 0,50 (2,00 puntos).
 - 3) Menor o igual a 0,50 (3,00 puntos).

Actividades de fomento:

- a) Contenido de la actividad a desarrollar (máximo, 10 puntos):
Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:
 1. Categoría de la actividad (máximo, 4,00 puntos):
Se valorará la calidad de la actividad de fomento a partir del programa y los contenidos a desarrollar, la experiencia profesional de los ponentes (especialmente en jornadas, seminarios o actividades de características similares a la actividad propuesta), la utilización de medios técnicos y docentes pedagógicamente innovadores y cualquier otro aspecto que suponga un incremento cualitativo del nivel de la actividad.
 2. Número de jornadas o días (hasta 2,00 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al número de jornadas o días que suponga la actividad.
 - 1) Hasta 1 jornada (0,50 puntos).
 - 2) Fin de semana o 2 jornadas completas (1,00 punto).
 - 3) A partir de 3 jornadas completas (2,00 puntos).
 3. Continuidad de Ediciones Anteriores (consolidación) (2,00 puntos):
Se obtendrá 2 puntos por la propuesta de una actividad ya subvencionada en convocatorias anteriores o que suponga la continuidad o consolidación de ediciones realizadas en años anteriores.

4. Experiencia acreditada en la realización de actividades de fomento de la economía social (máximo, 2,00 puntos):

Se valorará la experiencia que acredite la entidad en la realización de acciones de fomento de la economía social de similares características a la actividad por la que se solicita subvención. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellas acciones de fomento que hayan sido subvencionadas en este programa de ayudas o en programas de la Dirección General de Formación o del extinguido Servicio Regional de Empleo.

- b) Repercusión de la actividad (máximo, 10 puntos):

Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:

1. Número de beneficiarios de la actividad (hasta 2,50 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes de conformidad con el número de participantes inscritos en la actividad de fomento.

- 1) Hasta 50 beneficiarios (1,00 punto).
- 2) Entre 51 y 100 beneficiarios (2,00 puntos).
- 3) A partir de 101 beneficiarios (2,50 puntos).

2. Actividad dirigida a colectivos con necesidades laborales específicas (máximo, 2,50 puntos):

Se puntuará gradualmente en función de que la actividad de fomento contemple como destinatarios a colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado laboral (colectivos en riesgo de exclusión social, inmigrantes, parados de larga duración, jóvenes, mujeres, mayores de 45 años, etcétera).

Se ponderará de acuerdo al porcentaje de estos colectivos respecto a la totalidad de los participantes inscritos.

3. Contenido con mayor incidencia en el empleo (mayor posibilidad de generar empleo o directamente generador de empleo) (máximo, 2,50 puntos):

Se puntuará gradualmente en función de que el contenido de la actividad de fomento se refiera a materias concretas y específicas que permitan directamente la creación, dirección o gestión de entidades de economía social.

4. Entorno geográfico en el que se desarrolla la actividad de fomento (hasta 2,50 puntos):

Se puntuará por tramos excluyentes teniendo en cuenta la sede en la que se realice la actividad de fomento.

- 1) Actividad desarrollada en Madrid capital (1,00 punto).
- 2) Actividad desarrollada en el Área Metropolitana (2,00 puntos).
- 3) Actividad desarrollada en zona rural (2,50 puntos).

- c) Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado (máximo, 10 puntos):

1. Financiación con fondos propios-financiación ajena y complementaria al importe solicitado (máximo, 5,00 puntos):

Se valorará la disposición de la entidad a sufragar parte de los gastos de la actividad con recursos o fondos propios, así como el grado de maduración del proyecto, a efectos de la consecución de financiación ajena a la propia entidad y complementaria de la que se pueda obtener con esta solicitud de ayuda.

2. Porcentaje del importe solicitado en relación al presupuesto de la actividad. Se puntuará por tramos excluyentes obteniendo el porcentaje que supone el importe de la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la acción de fomento.

- 1) Del 61 por 100 al 100 por 100 (3,00 puntos).
- 2) Del 31 por 100 al 60 por 100 (4,00 puntos).
- 3) Hasta el 30 por 100 (5,00 puntos).

- d) Relación entre el importe solicitado y el contenido de la actividad (máximo, 10 puntos):
1. Proporción entre las características cualitativas de la acción de fomento y el importe solicitado (máximo, 5,00 puntos):
Se valorará la adecuación, correspondencia o proporcionalidad del importe solicitado con las características de la acción de fomento, considerando programación de la actividad, perfil de los ponentes o expertos, perfil de los asistentes o destinatarios, medios materiales y recursos didácticos.
 2. Ratio entre el importe solicitado y el valor de la actividad.
El valor de la actividad será la suma del coste de ponentes o expertos, el coste de dirección y el coste del resto de gastos. Estos costes se establecerán conforme al siguiente cálculo:
 - Coste de ponentes o expertos = 1.500 euros por jornada o día completo.
 - Coste de dirección = 1.500 euros por actividad.
 - Coste del resto de gastos = 6.000 euros máximo o la diferencia entre el máximo de ayuda total por actividad (9.000 euros) y la suma del coste de ponentes y el coste de dirección.Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al ratio obtenido al dividir el importe de la subvención solicitada respecto al valor de la actividad.
 - 1) Mayor o igual a 1 (3,00 puntos).
 - 2) Menor que 1 y mayor que 0,50 (4,00 puntos).
 - 3) Menor o igual a 0,50 (5,00 puntos).

Actividades de difusión:

- a) Contenido de la actividad a desarrollar (máximo, 10 puntos):
Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:
1. Categoría de la actividad (máximo, 4,00 puntos):
Se valorará la calidad de la actividad de difusión, la utilización de medios técnicos innovadores y cualquier otro aspecto que suponga un incremento cualitativo del nivel de la actividad.
 2. Actividad de difusión ya finalizada (3,00 puntos):
Obtendrán 3 puntos aquellas actividades de difusión para las que se solicite subvención y que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 3. Continuidad de Ediciones Anteriores (consolidación) (1,00 punto):
Se obtendrá 1 punto por la propuesta de una actividad ya subvencionada en convocatorias anteriores o que suponga la continuidad o consolidación de actuaciones realizadas en años anteriores.
 4. Experiencia acreditada en la realización de actividades de difusión de la economía social (máximo, 2,00 puntos):
Se valorará la experiencia que acredite la entidad en la realización de acciones de difusión de la economía social de similares características a la actividad por la que se solicita subvención. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellas acciones de difusión que hayan sido subvencionadas en este programa de ayudas o en programas de la Dirección General de Formación o del extinguido Servicio Regional de Empleo.
- b) Repercusión de la actividad (máximo, 10 puntos):
Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes epígrafes:
1. Número de beneficiarios de la actividad (hasta 2,50 puntos):
Se puntuará por tramos excluyentes de conformidad con el número de beneficiarios a los que va dirigida la actividad de difusión.
 - 1) Hasta 50 beneficiarios (1,00 punto).
 - 2) Entre 51 y 100 beneficiarios (2,00 puntos).
 - 3) A partir de 101 beneficiarios (2,50 puntos).

2. Actividad dirigida a colectivos con necesidades laborales específicas (máximo, 2,50 puntos):

Se puntuará gradualmente en función de que la actividad de difusión contemple como destinatarios a colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado laboral (colectivos en riesgo de exclusión social, inmigrantes, parados de larga duración, jóvenes, mujeres, mayores de 45 años, etcétera).
Se ponderará de acuerdo al porcentaje de estos colectivos respecto a la totalidad de los destinatarios de la actividad de difusión.
 3. Contenido con mayor incidencia en el empleo (mayor posibilidad de generar empleo o directamente generador de empleo) (máximo, 2,50 puntos):

Se puntuará gradualmente en función de que el contenido de la actividad de difusión se refiera a materias concretas y específicas que permitan directamente la creación, dirección o gestión de entidades de economía social.
 4. Entorno geográfico en el que se desarrolla la actividad de difusión (hasta 2,50 puntos):

Se puntuará por tramos excluyentes teniendo en cuenta la sede o ámbito geográfico en el que se realice la actividad de difusión.

 - 1) Actividad desarrollada en Madrid capital (1,00 punto).
 - 2) Actividad desarrollada en el Área Metropolitana (2,00 puntos).
 - 3) Actividad desarrollada en zona rural (2,50 puntos).
- c) Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado (máximo, 10 puntos):
1. Financiación con fondos propios-financiación ajena y complementaria al importe solicitado (máximo, 5,00 puntos):

Se valorará la disposición de la entidad a sufragar parte de los gastos de la actividad con recursos o fondos propios, así como el grado de maduración del proyecto, a efectos de la consecución de financiación ajena a la propia entidad y complementaria de la que se pueda obtener con esta solicitud de ayuda.
 2. Porcentaje del importe solicitado en relación al presupuesto de la actividad. Se puntuará por tramos excluyentes obteniendo el porcentaje que supone el importe de la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la acción de difusión.
 - 1) Del 61 por 100 al 100 por 100 (3,00 puntos).
 - 2) Del 31 por 100 al 60 por 100 (4,00 puntos).
 - 3) Hasta el 30 por 100 (5,00 puntos).
- d) Relación entre el importe solicitado y el contenido de la actividad (máximo, 10 puntos):
1. Proporción entre las características cualitativas de la acción de difusión y el importe solicitado (máximo, 5,00 puntos):

Se valorará la adecuación, correspondencia o proporcionalidad del importe solicitado con las características de la acción de difusión, considerando la originalidad de la actividad, incidencia en los destinatarios de la acción, medios materiales y de difusión innovadores.
 2. Ratio entre el importe solicitado y el valor de la actividad.

El valor de la actividad está determinado por el importe máximo de subvención que se puede obtener por la realización de una actividad de difusión. Para la convocatoria de 2016, el valor de la actividad será de 6.000 euros.
Se puntuará por tramos excluyentes de acuerdo al ratio obtenido al dividir el importe de la subvención solicitada respecto al valor de la actividad.

 - 1) Mayor o igual a 1 (3,00 puntos).
 - 2) Menor que 1 y mayor que 0,50 (4,00 puntos).
 - 3) Menor o igual a 0,50 (5,00 puntos).